

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-48-2024-HRA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS, ESPECIALES Y PUNZOCORTANTES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - 2024

Ruc/código :	20511964653	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L.	Hora de envío :	10:35:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se hace la observación, al OEC, en relación que tipo de residuos especiales genera el Hospital regional de Ayacucho, ya que, en el objetivo del proceso es servicio de recojo, transporte, y disposición final de residuos, biocontaminados, especiales y punzocortantes) del Hospital Regional de Ayacucho 2024, tenido en cuenta sobre los tipos de residuos, B1, que nos hablan de residuos químicos peligrosos, el siguiente tipo B2 que son residuos farmacéuticos y tipo B3 que son residuos radioactivos. Ya que todos estos tipos de residuos, son excepcionales y sobre todo tienen que ir a una unidad vehicular, independiente, porque no pueden ir junto a los residuos biocontaminados, por ello solicitamos que se añada una unidad vehicular más con capacidad de 2.5 toneladas, la misma que piden en el TDR. Así mismo no nos comenta de cuantos residuos especiales y el tipo b1, b2 o b3, según corresponda, genera en el mes, Según nuestra normativa peruana. dado que el minan autoriza 014-2027-MINAN, que nos señala que las unidades que transportan residuos especiales son de uso exclusivo. Citamos a la ley de contrataciones con el estado en su artículo 2, literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, inciso C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a la observación realizada con respecto a los residuos especiales, que el hospital Regional de Ayacucho no genera residuos especiales de tipo B3, solo genera residuos especiales de tipo B1 y B2 por lo que no sería necesario añadir una unidad vehicular independiente, así mismo es de conocimiento que los establecimientos de salud trabajan en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, donde en el numeral 9) RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS menciona que los residuos peligrosos en ningún caso deben transportarse junto con los residuos municipales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-HRA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS, ESPECIALES Y PUNZOCORTANTES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - 2024

Ruc/código :	20511964653	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L.	Hora de envío :	10:35:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores, encargados del OEC, Órgano encargado de las contrataciones les realizamos la siguiente consulta, en el capítulo III, Requerimiento, de tal modo que el punto número 6, literal 6.2 que nos habla sobre conforme al requerimiento del personal, 6.2.1 la empresa operadora requiere como 3 operarios en la página 22, sin embargo, está escrito en número 4, por ello, se hace la consulta de cuantos operadores se requiere, 3 o 4 operadores, así mismo cuantos choferes se va a adquirir para el proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara con respecto al requerimiento del personal en el ítem 6.2.1. menciona que la empresa operadora debe de contar mínimo con cuatro (4) operarios, incluido los dos conductores de la movilidad, los mismos que deberán acreditar capacitación en el manejo de residuos sólidos peligrosos por un ente competente, experiencia comprobada acreditando con constancias y/o certificados (últimos tres años), el área usuaria aclara que son 2 operarios y 2 conductores y hacen un total de 4 personas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-HRA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS, ESPECIALES Y PUNZOCORTANTES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - 2024

Ruc/código :	20601225442	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	IGMA ECOLOGY S.A.C.	Hora de envío :	16:31:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Requisitos

Licencia de funcionamiento de las instalaciones de planta y oficina expedido por la municipalidad de su jurisdicción de la provincia de Huamanga, vigente a la fecha licencia de oficina administrativa y licencia funcionamiento de planta.

SUSTENTO

De acuerdo a la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo N.º 1278 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, indica como requisito Licencia acorde a las actividades a realizar, mas no Licencia de manera especifica como lo solicita su representada.

OBSERVACION/CONSULTA

En razón a ello, se solicita al Comité de Selección retirar Licencia de funcionamiento en la Jurisdicción de Huamanga ya que estarían limitando a otros postores con mejores propuestas. Debería solicitar Licencia de funcionamiento con Jurisdicción en Huamanga u otras Jurisdicciones, de lo contrario habría suspicacias ante un direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N.º 1278 Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, NO SE ACOGE porque el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. por ello se requiere que las instalaciones de planta y oficina sea expedido por la municipalidad dentro de la jurisdicción de la provincia de huamanga; y para temas de supervisión y verificación de las mismas, tal como lo menciona Artículo 89. - Inscripción en el Registro Autoritativo: hace referencia al inciso e) Datos de las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la Autoridad Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar; del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-48-2024-HRA/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS, ESPECIALES Y PUNZOCORTANTES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO - 2024

Ruc/código :	20601225442	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	IGMA ECOLOGY S.A.C.	Hora de envío :	16:31:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

REQUISITO

01 (una) balanza electrónica digital con plataforma de 1x1 metro con capacidad mínima de 500 kg, con certificado de calibración acreditada por INACAL.

SUSTENTO

De acuerdo a los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia, y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el literal a), b) e) y f) del artículo 2 del TUO de la Ley 30225, que establece el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación y prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, así como que los proveedores puedan disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y así obtener la propuesta más ventajosa para su Entidad. De acuerdo a ello la entidad limita a participantes que cuentan con todos los requisitos técnicos y administrativos.

Solicitan una balanza de 500 kg el cual consideramos de mucha capacidad para el pesaje de residuos biocontaminados, no se usa toda su capacidad ya que el pesaje máximo que podrían realizar entre dos personas es de 50 kg según normas de seguridad, para usar la capacidad de 500 kg el cargado debería ser con maquinaria y no es el caso, consideramos optimo una balanza de 300 kg.

OBSERVACION/CONSULTA

De acuerdo a las bases administrativas, la entidad solicita una balanza de 500 kg, el cual no se llega a utilizar toda su capacidad, señalamos corregir y solicitar una balanza de acuerdo al peso real, en este caso deberían solicitar una balanza de 300 kg, de lo contrario estarían limitando la participación a más postores y cayendo a una solicitud no coherente en relación a la balanza. Habría suspicacias frente a un direccionamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a), b) e) y f) del artículo 2 del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara sobre la solicitud de balanza electrónica digital con plataforma de 1x1 metro con capacidad mínima de 500 kg, con certificado de calibración acreditada por INACAL, donde la acumulación de los residuos biocontaminados, especiales y punzocortantes se realiza en contenedores con tapa y rueda de capacidad de 240 lt con un promedio aproximado de 35 kg., lo cual el pesado lo realizan entre dos personas, así mismo aclarar en el TDR del ítem 6.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar, la recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos peligrosos (biocontaminados, especiales y punzocortantes) es cada 48 HORAS de acuerdo a la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, lo cual nos estaría generando la acumulación de gran cantidad de residuos sólidos peligrosos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE